

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

SENTENCIA DEFINITIVA. Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S para resolver en definitiva los autos originales del expediente número **92/2024**, relativo al juicio Especial de **Cesación de Pensión Alimenticia**, promovido [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en contra de [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]; y:

R E S U L T A N D O:

1º Por escrito exhibido en fecha 13 de mayo de la presente anualidad, [No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] compareció ante este Juzgado por su propio derecho a demandar de [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], la cancelación de la pensión alimenticia que le otorga por conducto de su progenitora [No.5]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121], lo cual promovió en la vía incidental.

Narró los hechos en que fundó su demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al caso, finalizando con los puntos petitorios de estilo acostumbrado.

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

2º Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, la demanda se admitió a trámite, pero no en la vía especial, por tratarse de un asunto independiente, del principal, a efecto de modificar una resolución ejecutoriada. En razón a ello, en el mismo auto se ordenó correr traslado y emplazar a juicio a la demandada

[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], para que dentro del término de cinco días hábiles diera contestación a la demanda incoada en su contra. Se dio la intervención legal que les corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio. En cumplimiento a dicho auto, mediante diligencia de fecha veintidós de mayo de la presente anualidad, se emplazó legalmente a juicio a la demandada.

3º. Mediante escrito exhibido el 29 de mayo del año que transcurre, la demandada produjo contestación a la demanda entablada en su contra, allanándose a la misma; sin embargo, dicho allanamiento no fue ratificado ante la presencia judicial dentro del término concedido para tal efecto, por lo que por auto de veintiuno de junio del año en curso, solo se le tuvo a la demandado por contestando la demanda en sentido negativo.

4º. Seguido que fue el juicio en todas y cada una de sus etapas procesales, el diecinueve de agosto de la presente anualidad se citó a las partes para oír sentencia, la cual procede

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

a dictarse en este acto, una vez que las actividades del juzgado lo permiten, y:

CONSIDERANDO:

I. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es competente, de conformidad con los artículos 17, 30, 31 del Código Procesal Civil, en relación al diverso 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- De la demanda presentada por el actor se desprende, que demanda la cesación de la pensión alimenticia que se convino a favor de la ahora demandada **[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, en el expediente **219/2016-F**, relativo al **juicio especial de alimentos** promovido por **[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, por conducto de su representante legítima **[No.9]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, en contra de **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, consistente en el 30% del sueldo y demás prestaciones que percibe como empleado de **[No.11]_ELIMINADO_el_No._59_[59]**. El actor funda la acción en comento en el hecho de que, la demandada actualmente es mayor de edad, que desde el mes de enero dejó de estudiar y actualmente se encuentra trabajando en la **[No.12]_ELIMINADA_la_Razón_Social_del_Negocio_[123]**.

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

La reo civil no ratificó su allanamiento, por lo que se le tuvo por contestando la demandada en sentido negativo, como ya se dijo.

III.- La acción en estudio está probada. Se arriba esta conclusión, por las siguientes razones: El artículo **407** del Código Sustantivo Civil, establece:

“Cesara la obligación de dar alimentos: **I.** Se deroga. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de Diciembre de 2010); **II. Cuando el alimentista dejare de necesitar los alimentos;** **III.** En caso de injuria, falta o daños graves inferidos por el alimentista contra el que deba prestarlos; **IV.** Cuando la necesidad de los alimentos dependiere de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo del alimentista mientras subsistan estas causas; **V.** Si el alimentista, sin consentimiento del que deba dar los alimentos, abandonare la casa de éste por causas injustificables...”.

Por su parte el artículo **251** del Código Adjetivo Civil dispone:

“El actor debe probar los hechos en que funde su acción y el demandado aquellos en los que base sus excepciones. El que niega los hechos no tiene la carga de la prueba, salvo cuando: I.-La negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; se desconozca la

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

presunción legal que tenga en su favor la contraparte, y se desconozca la capacidad de alguna de las partes... Las partes la carga de probar sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal...”.

De las disposiciones antes citadas se establece, que el actor tiene la obligación de probar los hechos en que funde su acción, y el demandado los hechos en que funde las excepciones y defensas que oponga.

La existencia de la pensión alimenticia cuya cesación se pretende, se encuentra demostrada con las copias fotostáticas certificadas del expediente número **219/2016-F** del índice de éste juzgado, relativo al **juicio especial de alimentos**, promovido por **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]** por conducto de su representante legítima **[No.14]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, y en contra del hoy actor **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, que contienen la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve dictada por este Juzgado, que aprueba el convenio de guarda y custodia, alimentos y convivencia de la entonces menor de edad **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, que fue celebrado entre las partes del juicio y el auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve que declara ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en el expediente

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

aludido. Probanza **que tiene valor probatorio pleno**, en términos de los artículos 298 fracción VII, 349 y 350 del Código Procesal Civil del Estado, tomando en consideración que derivan de actuaciones judiciales, con las que se acredita que en dicho juicio se aprobó en definitiva el convenio de diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, en el que **[No.17] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** se obliga a otorgar por concepto de alimentos el **30%** de su salario y prestaciones, a favor de **[No.18] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

Ahora bien, el actor afirma que la demandada **[No.19] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, ya no necesita los alimentos que le otorga, en virtud de que actualmente es mayor de edad, que desde el mes de enero dejó de estudiar y actualmente se encuentra trabajando en la **[No.20] ELIMINADA la Razón Social del Negocio [123]**.

El primer hecho se acredita con la **documental pública**, consistente en la copia certificada del acta de nacimiento que exhibió el actor a nombre de la demandada, de la que se advierte que

[No.21] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110] cuenta con la edad de **[No.22] ELIMINADA la edad [14]** años cumplidos. Por ello, a esta prueba en los términos del artículo 298 fracción IV y 350 del Código Procesal Civil tiene valor probatorio pleno por si misma, ya que se trata de un documento público que no fue desvirtuado en autos. Sin embargo, el hecho de que

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

la acreedora alimentista ya sea mayor de edad no cesa automáticamente la obligación de dar alimentos, dado que ésta subsiste hasta que ya no los necesite.

Asimismo se acredita el hecho de que la demandada ha dejado de estudiar y se encuentra trabajando, con la prueba **confesional** que ofertó el actor con cargo a la demandada, la cual fue desahoga en fecha nueve de julio del año en curso, donde al absolver las posiciones 5, 9, 10, 11, 12 y 13, la reo civil reconoció expresamente que ha dejado de necesitar la pensión alimenticia que le descuentan al actor, que ha dejado de estudiar y cuenta con un empleo donde recibe un salario semanal, el cual cubre todas sus necesidades económicas; prueba que en términos del artículo 349 del Código Procesal Civil, se les otorga valor probatorio pleno, para demostrar que la demandada ya no necesita los alimentos que le otorga su progenitor por haber dejado sus estudios y contar con empleo donde percibe un salario semanal.

De ahí, que esté probada la acción, en los términos de la fracción II del artículo 407 del Código Civil. Y tomando en cuenta que de conformidad con el artículo 372 del Código Procesal Civil en vigor, las resoluciones judiciales firmes sobre prestaciones futuras y las dictadas en negocios de alimentos, sólo tienen autoridad de cosa juzgada, mientras no se alteren o cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente, lo que significa que la

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

sentencia podrá alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior, cuando cambien estas circunstancias, como en el caso sucedió.

Consecuentemente lo legalmente procedente es cesar la pensión alimenticia pactada a favor de [No.23] ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], mediante convenio de 17 de mayo del año dos mil diecinueve, aprobado mediante sentencia definitiva de diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, dictada en el expediente **219/2016-F, relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por [No.24] ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110] por conducto de su representante legítima [No.25] ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121], en contra de [No.26] ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].**

En consecuencia gírese oficio a la [No.27] ELIMINADO_el_No._59_[59], donde depende la fuente de trabajo del actor, [No.28] ELIMINADO_el_No._59_[59], para hacerle saber que ha cesado la obligación de [No.29] ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] de darle alimentos a [No.30] ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], por lo que debe dejar sin efectos el descuento del 30% de sus sueldo y de más prestaciones que mensualmente obtiene [No.31] ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] como empleado de dicha secretaría.

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

NOTIFICACIÓN:

Con fundamento en los artículos 145, 147, 151 fracción V, del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar personalmente a las partes y a las representaciones sociales adscritas a este juzgado, la presente resolución, en los domicilios procesales que tienen autorizados para tales efectos.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 354, 355, 356, 357, 358 y 359, del Código Procesal Civil, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del trámite del presente asunto, en términos del considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.-

[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] acreditó los hechos constitutivos de la acción de cesación de pensión alimenticia, y la demandada **[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no ratificó su allanamiento a la demanda por lo que se le tuvo por contestado la demanda en sentido negativo; en consecuencia:

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

TERCERO.- Se declara que ha cesado la obligación del actor
[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], de darle
alimentos a
[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], por
lo tanto:

CUARTO.- Gírese el oficio respectivo a la
[No.36]_ELIMINADO_el_No._59_[59], donde depende la fuente de
trabajo del actor, [No.37]_ELIMINADO_el_No._59_[59], en los
términos precisados en el último considerando de esta resolución.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA
PRESENTE SENTENCIA Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Maestra en Derecho **Norma Sanny Alfaro**
Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Guerrero, por ante la licenciada **Elizabeth Mariano Pedrote**,
Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.
HO

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_No._59 en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADA_la_Razón_Social_del_Negocio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADA_la_Razón_Social_del_Negocio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_No._59 en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_No._59 en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_No._59 en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de



Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Guerrero



EXPEDIENTE: 92/2024
CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_No._59 en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos